

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 18506-2023-CG/GRL-SVC

**VISITA DE CONTROL AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA I-2
MUSAKARUSHA, DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
LORETO, DISTRITO DE PASTAZA, PROVINCIA DE DATEM
DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 DE AGOSTO DE 2023 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

IQUITOS, 15 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 18506-2023-CG/GRL-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. CONCLUSIÓN	30
IX. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 18506-2023-CG/GRL-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Sub Gerencia de Control del Sector Salud de la Contraloría General de la República, responsable del Operativo de Control Simultáneo “Salud en los Establecimientos del Primer Nivel de Atención”, cuya comunicación del inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control se efectuó mediante oficio n.° 002526-2023-CG/DC de 29 de agosto de 2023.

En atención a ello, la Gerencia Regional de Control de Loreto designó a la presente comisión para ejecutar el servicio de visita de control al “Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención, Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L440-2023-076, comisión acreditada mediante oficio n.° 000512-2023-CG/GRLO de 31 de agosto de 2023, teniendo como objeto del servicio, la verificación del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, que implica la supervisión adecuada de la organización, dirección, el ambiente y actividades realizadas en los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención a nivel nacional, 24 departamentos del Perú y una Provincia Constitucional.

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1. Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2. Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3. Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimiento de Salud Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón,



departamento de Loreto, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

- 2.2.4. Establecer si la asignación de recursos humanos en el Establecimiento de Salud Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control de Loreto y que ha sido ejecutada de 31 de agosto de 2023 al 6 de setiembre de 2023, específicamente en el Establecimiento de Salud Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto.

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son:

- a) Las acciones orientadas a determinar si la infraestructura del Establecimiento de Salud se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- b) Las acciones orientadas a determinar si el equipamiento del Establecimiento de Salud, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- c) Las acciones orientadas a determinar si el abastecimiento de insumos y medicamentos de Establecimiento de Salud, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- d) Las acciones orientadas a determinar si la asignación de recursos humanos en el Establecimiento de Salud, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El servicio de Visita de Control al "Desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", se efectuó en el marco de lo dispuesto en la Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, con la finalidad de identificar brechas en infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención: Centros y Puestos de Salud según nivel de categoría (I- 1, I-2, I-3, I-4) en el marco de la gestión del sistema de redes de salud.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:



- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud¹, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías²: Respecto del establecimiento de salud materia de servicio de visita de control asignada a esta comisión es de la siguiente categoría:

Categoría I-2

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

De otro lado, para brindar servicios de salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS deben encontrarse registradas con su Código Único de IPRESS en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, donde se sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo.

En tal sentido, de la revisión de los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención en el RENIPRESS del portal web de la SUSALUD: <http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>, se evidenció, la existencia de 9012 establecimientos de salud, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

¹ Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú.
(<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>).

² Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud.
(<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>).



Tabla n.º 1
Total de Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención

Institución	I-1	I-2	I-3	I-4	TOTAL
GOBIERNO REGIONAL	4343	2047	1177	288	7855
MINSA	9	167	214	35	425
ESSALUD	2	166	127	23	318
SANIDAD DEL EJERCITO	24	99	13	8	144
SANIDAD PNP	5	37	34		76
INPE	15	31	9		55
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL		4	39		43
SANIDAD DE LA MARINA	10	22	3	2	37
MUNICIPALIDAD DISTRITAL	3	15	15		33
SANIDAD FAP	2	15	7	2	26
Total general	4413	2603	1638	358	9012

Fuente: RENIPRESS³

Los 9 012 establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención se encuentran distribuidos en 24 departamentos y una provincia constitucional de nuestro país; los cuales pertenecen a las instituciones del MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, INPE, Municipalidades distritales y provinciales, Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejercito, FAP y Marina) y Policía Nacional del Perú; las cuales están subdivididas en cuatro categorías: I-1, I-2, I-3 y I-4.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción determinó la muestra de establecimientos de salud a visitar por indicación de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, con Ficha Técnica N° 003-2023-OBANT de 9 de marzo de 2023, para el desarrollo el operativo de control "Salud en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención", la cual asciende a 2 290 establecimientos de salud públicos, tal como se aprecia en la tabla siguiente:

³ Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS del portal web de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.
(<http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button>) con corte al 19 de enero de 2023.

Tabla n.º 2
Muestra de Establecimiento de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención determinada por la
Subgerencia del Observatorio Anticorrupción

Departamento	CAT. I-1	CAT. I-2	CAT. I-3	CAT. I-4	Total
AMAZONAS	78	12	17		107
ANCASH	64	24	14	3	105
APURIMAC	55	31	10	7	103
AREQUIPA	12	51	27	4	94
AYACUCHO	67	19	15	3	104
CAJAMARCA	81	21	16	2	120
CALLAO	3	42	5	5	55
CUSCO	39	37	15	11	102
HUANCAVELICA	69	19	14	3	105
HUANUCO	45	35	18	1	99
ICA	10	40	25	1	76
JUNIN	57	34	16	3	110
LA LIBERTAD	17	56	19	8	100
LAMBAYEQUE	21	39	20	1	81
LIMA	21	44	47	7	119
LORETO	74	15	15	4	108
MADRE DE DIOS	36	17	5		58
MOQUEGUA	16	18	14		48
PASCO	60	22	8	3	93
PIURA	43	36	19	7	105
PUNO	50	32	20	7	109
SAN MARTIN	74	11	14	4	103
TACNA	12	31	13	2	58
TUMBES	14	12	11	4	41
UCAYALI	56	19	11	1	87
Total general	1074	717	408	91	2290

Fuente: RENIPRESS

En ese sentido, la Comisión de Control realizó las siguientes actividades:

- Visita al Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto.
- Revisión y recopilación documentaria y física referente a la infraestructura, equipamiento, asignación de recursos humanos y el nivel de implementación de la normatividad en el primer nivel de atención: Centros y Puestos de Salud según nivel de categoría (I-1, I-2, I-3, I-4) en el marco de la gestión del sistema de redes de salud, en este caso respecto del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención - Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto.
- Llenado de los Formatos 1, 2, 3, 4 y 5 establecidos para el Operativo Nacional de Control "Salud en los Establecimientos del Primer Nivel de Atención".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud - Categoría I-2 Musakarusha, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, en adelante el «**Establecimiento de Salud**», se han identificado diecisiete (17) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de salud que brinda dicho establecimiento, las cuales se exponen a continuación:

SITUACIÓN ADVERSA N° 1

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON EL PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 1 “Información de Gestión Sanitaria”**, apreciándose que en la respuesta a la pregunta del ítem n.° 3 del rubro **I. Gestión Sanitaria - Población asegurada y personal: “Indicar la cantidad de profesionales de medicina”**, señaló que no cuentan con profesional de medicina, por lo que se consignó **cero (0)**, pese a que conforme a su categoría la normativa vigente dispone: “(...) El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención (...)”; asimismo, “(...) para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico - Cirujano (...)”. En relación a ello, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 1

Formato n.° 1 - “Información de Gestión Sanitaria” I. Gestión Sanitaria – Población Asegurada y Personal

I. GESTIÓN SANITARIA - POBLACIÓN ASEGURADA Y PERSONAL		RESPUESTA	
PREGUNTAS		2022	2023
2	Indicar la población asignada o cantidad de asegurados (SIS, EsSalud, FFAA y PNP) bajo el ámbito del EESS (2)	399	399
3	Indicar la cantidad de profesionales de medicina	0	0
4	Indicar la cantidad de profesionales de odontología	0	0
5	Indicar la cantidad de profesionales químicos farmacéuticos	0	0
6	Indicar la cantidad de profesionales de psicología	0	0
7	Indicar la cantidad de profesionales de nutrición	0	0
8	Indicar la cantidad de profesionales de enfermería	1	1
9	Indicar la cantidad de profesionales de obstetricia	1	1
10	Indicar la cantidad de profesionales de tecnología médica	0	0
11	Indicar la cantidad de técnicos de enfermería	1	1

Fuente : Formato n.° 1 - Información de Gestión Sanitaria de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006**

"Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios".

- **La NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Público", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011**

"6.2.1. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

(...)

CATEGORÍA I- 2 Definición.- Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de la salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico - Cirujano. Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- *Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano)*
- *Consultorio médico. (Con Médico - Cirujano con o sin especialidad)*

Los establecimientos de salud con población asignada, cuentan con Médico - Cirujano, el cual le da la capacidad resolutive. Además, cuentan con profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

En los establecimientos de salud con población asignada debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria.

Los establecimientos sin población asignada deben contar como mínimo con profesional Médico - Cirujano con o sin especialidad. Opcionalmente, pueden contar con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano y personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive, o de acuerdo a la actividad que desarrolle (...)

UPSS Consulta Externa

(...)

Recursos Humanos

Los establecimientos de salud con población asignada cuentan con Médico - Cirujano, profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

Los establecimientos de salud sin población asignada cuentan con Médico - Cirujano con o sin especialidad. Asimismo, pueden contar con otros profesionales de salud y personal técnico de enfermería de acuerdo a la demanda".

La situación antes expuesta podría afectar la calidad y continuidad de la atención de salud de los pacientes que acuden a dicho establecimiento de salud.



SITUACIÓN ADVERSA N° 2

EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SE ENCUENTRAN LOS MEDICAMENTOS ALBENDAZOL 100ML, AMOXICILINA 250MG, AMOXICILINA + ACIDO CLABULANICO TABLETA, BENCIL PENICILINA SODICA 1 000 000, CEFAZOLINA 1G, AMPICILINA 1G, CLORFENAMINA 2MG, CLORFENAMINA 4 MG, LORATADINA 5MG, RANITIDINA 300MG, POLIGELINA CON ELECTROLITOS 3.5ML/100, SULFAMETOZASOL + TRIMETROPINA, TRAMADOL 50 MG, SUERO ANTIOFÍDICO Y AGUA DESTILADA DE 5CC, EN CONDICION DE DESABASTECIDO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 1 "Información de Gestión Sanitaria"**, apreciándose que en la respuesta a la pregunta del ítem n.° 13 del rubro **II. Gestión Sanitaria – UPSS farmacia**: **Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento"**, señaló que 20 medicamentos se encuentran en desabastecimiento. A continuación, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Formato n.° 1 - "Información de Gestión Sanitaria"
II. Gestión Sanitaria – UPSS farmacia

II. GESTIÓN SANITARIA – UPSS FARMACIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		JUNIO 2023	JULIO 2023
12	¿Cuenta con un sistema automatizado que le permita identificar el nivel de stock de sus medicamentos? a) Sí, b) No y c) No Aplica		
13	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Desabastecimiento" (2)	20	20
14	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Substock" (2)	0	0
15	Indicar el número de medicamentos que utiliza el EESS que se encuentran en "Sobrestock" (2)	0	0

Fuente : Formato n.° 1 - Información de Gestión Sanitaria de 6 de setiembre de 2023.

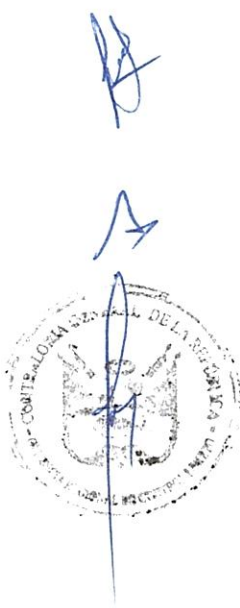
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a los documentos alcanzados a la comisión de control y que sustentan dicho desabastecimiento, se aprecia que los medicamentos que ostentan dicha condición son: Albendazol 100ML, amoxicilina 250MG, amoxicilina + ácido clavulánico tableta, bencil penicilina sódica 1 000 000, cefazolina 1G, ampicilina 1G, clorfenamina 2MG, clorfenamina 4 MG, loratadina 5MG, ranitidina 300MG, poligelina con electrolitos 3.5ML/100, sulfametozasol + trimetropina, tramadol 50 MG, suero antiofídico y agua destilada de 5CC.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley N° 29459 "Ley de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

"Capítulo VIII



Del acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general".

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.**

6.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.5 Los stocks en los almacenes especializados son integrales, la Farmacia del establecimiento de salud mantiene la integralidad de stocks.

La situación antes expuesta pondría en riesgo la vida de la población concurrente al establecimiento de salud, por carencia de medicamentos.

SITUACIÓN ADVERSA N° 3

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO PUBLICA EL HORARIO DE CONSULTA EXTERNA NI EL HORARIO DE ENTREGA DE CITAS PARA CONSULTAS EXTERNAS, GENERÁNDOSE RIESGO EN EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN FORMA VERAZ, COMPLETA, OPORTUNA, CON AMABILIDAD Y RESPETO, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO

La comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud el 6 de setiembre de 2023, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 1 "Información de Gestión Sanitaria"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems n.ºs 22 y 23 del rubro III. **Indicadores de Gestión y Estándares - UPSS Consulta Externa: "¿Está publicado y al acceso de los usuarios, el horario de consulta externa? y ¿Está publicado el horario en que se entregan citas para consulta externa?"**, señaló que antes contaban con las publicaciones en la entrada del puesto de salud, los cuales se deterioraron y cayeron y hasta la fecha no los reponen, por lo que se consignó **cero (0)**, situación que no es concordante con lo establecido en la Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, la cual dispone que toda persona tiene derecho a lo siguiente: "(...) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos"; "A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio"; "La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente". A continuación, se muestra la siguiente imagen:



Imagen n.º 3
Formato n.º 1 - "Información de Gestión Sanitaria"
III. Indicadores de Gestión y Estándares - UPSS Consulta Externa

22	¿Está publicado y al acceso de los usuarios, el horario de consulta externa? Consignar las horas y días de atención en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO
23	¿Está publicado el horario en que se entregan citas para consulta externa? Consignar las horas y días de otorgamiento de citas en el acápite "Comentarios del Auditor" a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO

Fuente : Formato n.º 1 - Información de Gestión Sanitaria de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley N° 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, publicada en el diario El Peruano el 2 de octubre de 2009**

"Artículo 15º. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

(...)

15.2 Acceso a la información

(...)

c) A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

(...)

i) A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio."

- **Reglamento de la Ley N° 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015SA publicado en el diario El Peruano el 13 de agosto de 2015**

"Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(...)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente.

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria. La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia".



La situación antes expuesta genera el riesgo en el derecho de acceder y recibir información de las condiciones y características del servicio que brinda el establecimiento de salud por parte de los usuarios.

SITUACIÓN ADVERSA N° 4

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 1 "Información de Gestión Sanitaria"**, apreciándose que en la respuesta a la pregunta del ítem n.° 47 del rubro IX. **Cumplimiento de Normatividad Adicional: "¿Cuenta con el kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (12 ítems) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. n° 227-2019/MINSA?"**, señaló que hasta la fecha no cuentan con kit de atención de casos de violencia contra la mujer, por lo que se consignó **NO**, pese a que conforme a su categoría la normativa vigente dispone: "(...) 5.2. Los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación (...)". A continuación, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Formato n.° 1 - "Información de Gestión Sanitaria"
IX. Cumplimiento de normatividad adicional

47	¿Cuenta con el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (12 ítems) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA? Verificar fechas de vencimiento a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	NO
----	---	----	----

Fuente : Formato n.° 1 - Información de Gestión Sanitaria de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual, aprobada con la Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Kit para la Atención de Casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(...)

5.2. Los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

5.3. La atención de los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente”.

La situación antes expuesta pone en riesgo la adecuada atención y auxilio que debe efectuarse en concordancia con el procedimiento exigido en los casos de violencia sexual en contra de la mujer.

SITUACIÓN ADVERSA N° 5

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

La comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, el 6 de setiembre de 2023, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 2 “Información de Infraestructura”**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems n.ºs 5, 6 y 7 del rubro II. **Servicio Básicos**: “¿Cuenta con energía eléctrica conectada a red pública?”; “¿Cuenta con agua potable con conexión a red pública?”; “¿Cuenta con desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública?”, señaló que el EESS **NO** cuenta con los servicios público básicos. A continuación, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Formato n.º 2 - “Información de Infraestructura”
II. Servicio Básicos

II. SERVICIOS BÁSICOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	¿Cuenta con energía eléctrica conectada a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica (4)	NO	
6	¿Cuenta con agua potable con conexión a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica (4)	NO	
7	¿Cuenta con desagüe y/o alcantarillado conectado a red pública? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	

Fuente : Formato n.º 2 - Información de Infraestructura de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (de existir en la zona). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública.



- b) En terrenos donde no se cuente con servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado se debe proponer alternativas de solución para el tratamiento y/o disponibilidad de estos servicios.
- c) En terrenos donde no exista suministro de energía eléctrica pública, se deberá dotar de Grupo Electrónico o de otro sistema alternativo de fuente de energía.

La situación antes expuesta pone en riesgo la satisfacción de las necesidades básicas del personal de salud y la prestación adecuada de los servicios de salud.

SITUACIÓN ADVERSA N° 6

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON UNA SALA DE INMUNIZACIONES Y UN CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LAS ESPECIALIDADES DE INMUNIZACIÓN Y ODONTOLOGÍA.

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sudi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 2 "Información de Infraestructura"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems n.ºs 11 y 12 del rubro III. **Ambientes UPSS de consulta externa: "¿El referido servicio cuenta con un Sala de Inmunizaciones?"**, **"¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Odontología general?"**, señaló que el EESS **NO** cuenta con sala de inmunizaciones ni consultorio de odontología general. A continuación, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Formato n.º 2 - "Información de Infraestructura"
III. Ambientes UPSS de consulta externa

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Medicina General? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	No funciona porque no hay médico
9	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Gineco-Obstetricia? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
10	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio CRED (Crecimiento y Desarrollo)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
11	¿El referido servicio cuenta con un Sala de Inmunizaciones? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
12	¿El referido servicio cuenta con un Consultorio de Odontología general? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	

Fuente : Formato n.º 2 - Información de Infraestructura de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)



6.4.1 UPSS Consulta Externa

6.4.1.1 Definición. Es la unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.

(...)

Los consultorios de odontología que requieren la realización de exámenes de radiología dental, deben cumplir con las disposiciones de seguridad radiológica.

(...)

El consultorio externo de control de crecimiento y desarrollo puede estar integrado o contiguo al ambiente de inmunizaciones, si la demanda así lo justifica. Dispondrá de un espacio físico que cumpla condiciones de amplitud, iluminación, ventilación y equipamiento (colchonetas, sillas o bancas, batería de estimulación, equipo de ayuda audiovisual, entre otros) para el desarrollo del trabajo colectivo.

(...)

Los ambientes de cadena de frío estarán ubicados próximos al ambiente de inmunizaciones ya sea que esté integrado o contiguo al consultorio de crecimiento y desarrollo, según corresponda, con un suministro eléctrico permanente.

(...)

El consultorio externo de estimulación temprana tendrá un ancho mínimo de 4 m libres entre muros, evitará el uso de alfombras y pisos lustrados o porosos, evitará el uso de desniveles y empleará tomacorrientes con protección especial para evitar contactos directos."

La situación antes expuesta pone en riesgo la prestación de los servicios de salud en las especialidades mencionadas.

SITUACIÓN ADVERSA N° 7

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LOS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN ADMISIÓN DE AMBIENTES DE CAJA, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, SS. HH. PERSONAL HOMBRES Y SS. HH. PERSONAL MUJERES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo de dicho establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 2 "Información de Infraestructura"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems n.ºs 14, 17, 18 y 19 del rubro IV. **Ambientes complementarios de la UPSS de consulta externa - Zona de admisión:** "¿La zona de admisión cuenta con un ambiente de caja (puede compartirse con admisión o informes)?"; "¿La zona de admisión cuenta con un ambiente para la Referencia y Contrarreferencia?"; "¿La zona de admisión cuenta con un SS.HH. personal hombres?"; "¿La zona de admisión cuenta con un SS.HH. personal mujeres?", señaló que la zona de admisión **NO** cuenta con un ambiente de caja (se encuentra en el área de farmacia), la zona de admisión **NO** cuenta con un ambiente de Referencia y Contrarreferencia, **NO** cuenta con SS.HH. personal de hombres y de mujeres (Los baños son exclusivos del personal de la posta médica, al no haber baños en la zona de hospedaje). A continuación, se muestra la siguiente imagen:



Imagen n.º 7
Formato n.º 2 - "Información de Infraestructura"
IV. Ambientes complementarios de la UPSS de consulta externa - Zona de admisión

IV. AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE CONSULTA EXTERNA - ZONA DE ADMISIÓN		
Item	PREGUNTAS	RESPUESTA
13	¿El EESS cuenta con una zona de Admisión? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
14	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Caja (Puede compartirse con Admisión e Informes)? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO
15	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente de Archivo de Historias Clínicas? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
16	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para Seguros? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI
17	¿La zona de Admisión cuenta con un ambiente para la Referencia y Contrarreferencia? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO
18	¿La zona de Admisión cuenta con un SSHH Personal Hombres? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO
		
19	¿La zona de Admisión cuenta con un SSHH Personal Mujeres? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO

Fuente : Formato n.º 2 - Información de Infraestructura de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"(...)

B.- Ambientes complementarios

** Zona de Admisión ... El ambiente dispondrá de un mueble fijo que permita un trato personalizado y con acceso de cableado para cómputo. El número de ventanillas de atención para Admisión quedará sujeto a la demanda y a los procesos que se realiza para la atención de urgencias y emergencias.*

** Caja El ambiente de Caja será independiente y dispondrá de dispensadores de gel antibacterial colocado a una altura de 1.15 m sobre el nivel de piso terminado al eje del dispensador.*

** Seguros Es el ambiente administrativo donde se realizan funciones similares a las establecidas en la UPSS Consulta Externa.*

** Referencias y Contrarreferencias Es el ambiente administrativo donde se realizan funciones similares a las establecidas en la UPSS Consulta Externa.*

La situación antes expuesta pone en riesgo el normal desarrollo de las labores administrativas concernientes a las prestaciones de los servicios de salud.



SITUACIÓN ADVERSA N° 8

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, LO QUE IMPIDE EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES GRAVES EN UN AMBIENTE ADECUADO PARA ESTE TIPO DE SITUACIONES, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD EN CASOS DE EMERGENCIA.

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 2 "Información de Infraestructura"**, apreciándose que en la respuesta a la pregunta del ítem n.° 27 del rubro **VIII. Ambientes de la actividad atención de urgencias y emergencias**: "**¿El referido servicio cuenta con un Tópico de urgencias y emergencias?**", señaló que el EESS **NO** cuenta con un Tópico de urgencias y emergencias. A continuación, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Formato n.° 2 - "Información de Infraestructura"
VIII. Ambientes de la actividad atención de urgencias y emergencias

VIII. AMBIENTES DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
27	¿El referido servicio cuenta con un Tópico de urgencias y emergencias? a) Sí, b) No y c) No Aplica	NO	

Fuente : Formato n.° 2 - Información de Infraestructura de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

6.5 DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

5.5.2 ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Es la actividad en la que se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente. Dispondrá de los siguientes ambientes (...)

6.5.2.4 Tópico de urgencias y emergencias

Es el ambiente donde se lleva a cabo la valuación y atención inicial de urgencias y emergencias, así como procedimientos menores...

La situación antes expuesta pone en riesgo la calidad de atención de las personas que acuden por urgencias y emergencias al Establecimiento de Salud.

SITUACIÓN ADVERSA N° 9

EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DEL 50% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO



El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sudi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 3 "Información de Equipamiento"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems n.ºs 2 y 3 del rubro I. **UPSS Consulta externa - consultorio de medicina general: "Electrocardiógrafo", "Pantoscopio"**, señaló que **SOLO** cuentan con el Pantoscopio, evidenciándose que carece del 50% del equipo necesario.

Al respecto, es de mencionar que, los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención Categoría I-2, son responsables de satisfacer las necesidades de atención de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, a través de una atención médica integral ambulatoria con énfasis en la promoción de la salud, prevención de los riesgos y daños y fomentando la participación ciudadana. El establecimiento de salud que pertenece a esta categoría debe contar como mínimo, con Médico Cirujano, además de personal considerado en la categoría anterior⁴; asimismo, el consultorio de medicina general debe contar con el equipamiento mínimo indispensable. A continuación, se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Formato n.º 3 - "Información de Equipamiento"
I. UPSS Consulta externa - consultorio de medicina general

I. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
2	ELECTROCARDIOGRAFO	0	0	0
3	PANTOSCOPIO	1	1	1
Nota(s): * En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) "CERO".				

Fuente : Formato n.º 3 - Información de Equipamiento de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"ANEXO N.º 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

AMBIENTE:

Consultorio de medicina general

(...)

Electrocardiógrafo

Pantoscopio".

La situación antes expuesta genera riesgos en la calidad e integridad de la atención que se brinda en consultas de medicina general a los pacientes.

⁴ https://socienee.com/wp-content/uploads/n_nacionales/nn24.pdf

SITUACIÓN ADVERSA N° 10

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DEL 100% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE PARA EL CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

La comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, el 6 de setiembre de 2023, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 3 “Información de Equipamiento”**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems del 8 al 12 del rubro III. **UPSS Consulta externa - consultorio de Odontología General: “Destartarizador ultrasónico”, “Set instrumental para curación dental”, “Set instrumental para endodoncia”, “Set instrumental para exodoncia”, “Unidad dental completa”**, señaló que **NO** cuentan con ningún equipo, evidenciándose que carece al 100% del equipo necesario.

Imagen n.° 10
Formato n.° 3 - “Información de Equipamiento”
III. UPSS Consulta externa - consultorio de Odontología General

III. UPSS CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO DE ODONTOLOGÍA GENERAL				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
8	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	0	0	0
9	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIÓN DENTAL	0	0	0
10	SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	0	0	0
11	SET INSTRUMENTAL PARA EXODONCIA	0	0	0
12	UNIDAD DENTAL COMPLETA	0	0	0
Nota(s):				
* En caso de no contar con información, llenar como respuesta el valor (0) “CERO”.				

Fuente : Formato n.° 3 - Información de Equipamiento de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“ANEXO N.° 11
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

AMBIENTE:

Consultorio de odontología general

(...)

Destartarizador ultrasónico

Set Instrumental para curación dental

Set Instrumental para endodoncia

Set Instrumental para Exodoncia

Unidad Dental Completa

(...)”.



La situación antes expuesta pone en riesgo la adecuada atención que debería brindarse en consultas de odontología general a los pacientes que necesitan de dicho servicio.

SITUACIÓN ADVERSA N° 11

EL ÁREA DE TRIAJE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CARECE DEL 50% (BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO Y BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA) DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 3 “Información de Equipamiento”**, apreciándose que en la respuesta a la pregunta del ítem n.° 13 y 14 del rubro IV. UPSS Consulta externa - Triaje: **“Balanza digital con tallímetro adulto” y “Balanza digital con tallímetro pediátrico”**, señaló que **NO** cuenta con esos equipos, evidenciándose que carece del 50% del equipo necesario.

Imagen n.° 11
Formato n.° 3 - “Información de Equipamiento”
IV. UPSS Consulta externa - Triaje

IV. UPSS CONSULTA EXTERNA - TRIAJE				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
13	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	0	0	0
14	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO PEDIÁTRICA	0	0	0

Fuente : Formato n.° 3 - Información de Equipamiento de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes indicado incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“ANEXO N.° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

AMBIENTE:

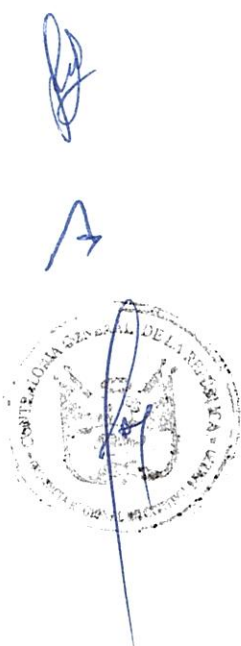
Triaje

(...)

Balanza digital con Tallímetro Adulto.

Balanza digital con Tallímetro Pediátrica.

(...)”.



La situación antes expuesta genera riesgos en la adecuada atención que debe brindarse en el área de triaje a los pacientes.

SITUACIÓN ADVERSA N° 12

EL 100% DE LOS CONSULTORIOS FÍSICOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTAN CON SUMINISTRO SEGURO Y CONTINUO DE AGUA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ASEO; SITUACIÓN QUE INCREMENTA EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS ENTRE PERSONAL DE SALUD Y PACIENTES.

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 3 “Información de Equipamiento”**, apreciándose que en la respuesta a la pregunta de los ítems n.°s 18, 19 y 20 del rubro **V. UPSS Consulta externa - Higiene de manos: “Lo anterior (ítem 17) más suministro seguro y continuo de agua”, “Lo anterior (ítem 18) más desinfectante alcohólico en el dispensador”, “Lo anterior (ítem 19) más papel toalla en el dispensador”**, señaló que **NO** cuentan con ninguno de los accesorios de limpieza, evidenciándose que el 100% de consultorios no cuenta con accesorios de limpieza señalados por la norma técnica vigente.

Imagen n.° 12
Formato n.° 3 - “Información de Equipamiento”
V. UPSS Consulta externa - Higiene de manos

V. UPSS CONSULTA EXTERNA - HIGIENE DE MANOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS	TOTAL DE EQUIPOS OPERATIVOS EN USO
17	LAVAMANOS CON ACCESORIOS EN TODOS LOS CONSULTORIOS FÍSICOS	2	2	0
18	LO ANTERIOR (ÍTEM 17) MÁS SUMINISTRO SEGURO Y CONTINUO DE AGUA	0	0	0
19	LO ANTERIOR (ÍTEM 18) MÁS DESINFECTANTE ALCOHÓLICO EN EL DISPENSADOR	0	0	0
20	LO ANTERIOR (ÍTEM 19) MÁS PAPEL TOALLA EN EL DISPENSADOR	0	0	0

Fuente : Formato n.° 3 - Información de Equipamiento de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

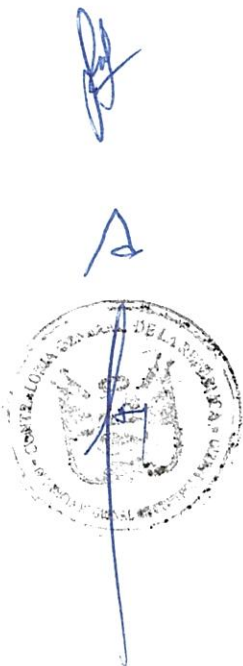
Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

“ANEXO N.° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA
(...)”.

La situación antes expuesta limita una adecuada higiene en el personal del establecimiento y pacientes, en consecuencia, incrementa el riesgo de transmisión de enfermedades infectocontagiosas.



SITUACIÓN ADVERSA N° 13

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, CARECE DEL 39% DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE PARA EL ÁREA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD DE EMERGENCIAS QUE DEBE BRINDAR EL ESTABLECIMIENTO

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del establecimiento de salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 3 "Información de Equipamiento"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems del 21 al 38 del rubro VI. **Actividad atención de urgencias y emergencias - Tópico de urgencias y emergencias**: **NO** cuentan con los siguientes equipos: **"Aspirador de Secreciones Rodable"**, **"Coche de Paro Equipado"**, **"Desfibrilador Externo Automático"**, **"Electrocardiógrafo"**, **"Maletín de Reanimación-Adulto Pediátrico"**, **"Monitor de Funciones Vitales de 5 Parámetros"**, y **"Unidad de Aspiración para Red de Vacío"**, evidenciándose que carece del 39% de equipos señalado por la norma técnica vigente.

Imagen n.º 13

Formato n.º 3 - "Información de Equipamiento"

VI. Actividad atención de urgencias y emergencias - Tópico de urgencias y emergencias

VI. ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
Nº	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE EQUIPOS DISPONIBLES
21	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	0	0
22	COCHE DE PARO EQUIPADO	0	0
23	DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	0	0
24	ELECTROCARDIOGRAFO	0	0
25	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	1	1
26	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	1	1
27	MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	0	0
28	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	0	0
29	NEBULIZADOR	1	1
30	PANTOSCOPIO	1	1
31	PULSOXÍMETRO	2	2
32	SET DE INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS	1	1
33	SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA	1	1
34	SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	1	1
35	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	1	1
36	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIONES	1	1
37	SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	1
38	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACÍO	0	0

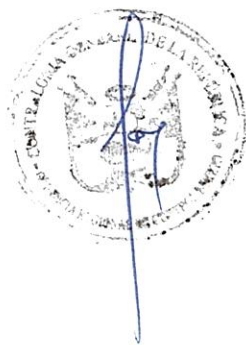
Fuente : Formato n.º 3 - Información de Equipamiento de 6 de setiembre de 2023.

Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"ANEXO N° 14



EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
(...)

Aspirador de secreciones rodables
Coche de Paro Equipado
Desfibrilador Externo Automático
Electrocardiógrafo
Equipo de Oxigenoterapia Rodable
Glucómetro Portatil
Maletín de Reanimación-Adulto Pediátrico
Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetro
Nebulizador
Pantoscopio
Pulsioxímetro
Set Instrumental para retirar puntos
Set Instrumental para sutura
Set Instrumental de cirugía menor
Set Instrumental de parto
Set Instrumental para curaciones
Set Instrumental para extracción de cuerpo extraño
Unidad de Aspiración para Red de Vacío

La situación antes expuesta pone en riesgo la adecuada atención a los pacientes con los equipos necesarios en casos de prestaciones de salud de emergencias.

SITUACIÓN ADVERSA N° 14

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON MATERIAL INFORMATIVO Y EDUCATIVO SOBRE VACUNACIÓN, AMBIENTE EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE VACUNACIÓN, PUNTO DE AGUA Y LAVADERO QUIRÚRGICO, LO QUE GENERA EL RIESGO EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del Puesto de Salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 4 “Cadena de frío e Inmunizaciones”**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems del 2 al 6 de los rubros **I Documentación y II Infraestructura**, respectivamente: **NO** cuentan con **“Material informativo y educativo sobre vacunación”**, **“Ambiente exclusivo para las actividades de vacunación”**, **“Punto de agua y lavadero quirúrgico”**, evidenciándose que carece de lo requerido por la norma técnica vigente.

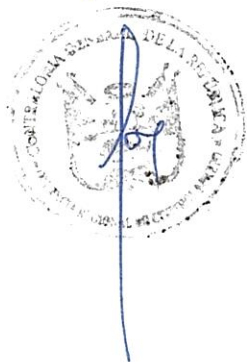


Imagen n.º 14
Formato n.º 4 - "Cadena de frío e inmunizaciones"
I. Documentación y II. Infraestructura

I. DOCUMENTACIÓN			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	¿El Establecimiento de salud cuenta con Carnets de vacunación (niño y adulto)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
3	¿El Establecimiento de salud cuenta con Material informativo y educativo sobre vacunación? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	

II. INFRAESTRUCTURA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	¿Cuenta con ambiente exclusivo para las actividades de vacunación? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	funciona en consultorio CEO
5	¿El ambiente cuenta con un punto de agua y lavadero quirúrgico? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
6	¿El ambiente cumple con condiciones de seguridad (no hay cables expuestos ni tomacorrientes con sobrecarga)? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	

Fuente : Formato n.º 4 – Cadena de frío e inmunizaciones de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

"ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado "VACUNATORIO" (señalizado y rotulado), debe tener "Punto de Agua" (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.

(...)

La situación antes expuesta pone en riesgo el correcto procedimiento de vacunación a los usuarios del establecimiento de salud.

SITUACIÓN ADVERSA N° 15

EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON, CAMILLA PEDIÁTRICA, COCHE DE CURACIÓN Y DISPENSADOR DE PAPEL Y JABÓN, CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DESECHOS COMUNES Y CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DESECHOS BIOCONTAMINADOS, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN

El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del Puesto de Salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 4 "Cadena de frío e Inmunizaciones"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems del 7 al 11 del rubro III Equipamiento



- **Mobiliario de Vacunatorio:** **NO** cuentan con los siguientes equipos: **“Camilla pediátrica, Coche de curación, con Dispensador de papel y jabón operativos, Contenedores de residuos sólidos para desechos comunes y contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados”**, evidenciándose que carece de equipos señalados por la norma técnica vigente.

Imagen n.º 15
Formato n.º 4 - “Cadena de frío e inmunizaciones”
III Equipamiento - Mobiliario de Vacunatorio

III EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE VACUNATORIO			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿El Vacunatorio cuenta con Camilla pediátrica? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
8	¿El Vacunatorio cuenta con Coche de curación? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
9	¿El Vacunatorio cuenta con Dispensador de papel y Jabón operativos? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
10	¿El Vacunatorio cuenta con Contenedores de residuos sólidos para desechos comunes? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
11	¿El Vacunatorio cuenta con Contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	

Fuente : Formato n.º 4 – Cadena de frío e inmunizaciones de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

“ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente”).

La situación antes expuesta pone en riesgo la calidad del procedimiento de vacunación en el Establecimiento de Salud.

SITUACIÓN ADVERSA N° 16

EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, GRUPO ELECTRÓGENO Y EQUIPO CONTRA INCENDIO LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS



El 6 de setiembre de 2023, la comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.º 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del Puesto de Salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.º 4 "Cadena de frío e Inmunizaciones"**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems del 12 al 22 del rubro IV **Equipamiento - Mobiliario de Ambiente de Cadena de Frío: NO** cuentan con los siguientes equipos: **"Alarma dual de temperatura y corriente, Grupo electrógeno y Equipo contra incendio"**, evidenciándose que carece de equipos señalados por la norma técnica vigente.

Imagen n.º 16
Formato n.º 4 - "Cadena de frío e inmunizaciones"
IV. Equipamiento - Mobiliario de Ambiente de Cadena de Frío

IV. EQUIPAMIENTO - MOBILIARIO DE AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Refrigeradora Ice Lined o solares para vacunas? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	1 Llave 3, 2 imprevistos 1 con fallas en su co
13	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Congeladoras eléctricas para paquetes fríos? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
14	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Caja transportadora para vacuna? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
15	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Termos para vacuna? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
16	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Paquetes fríos para el transporte de vacunas? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
17	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Termómetros de alcohol, y/o Digital, láser? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
18	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Data Logger Estandarizado? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
19	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Alarma dual de temperatura y corriente? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
20	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Estabilizador de voltaje? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
21	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Grupo electrógeno? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
22	¿El ambiente de cadena de frío cuenta con Equipo contra incendio? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	

Fuente : Formato n.º 4 – Cadena de frío e inmunizaciones de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación"**, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

"ANEXO 16
REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

- Refrigeradora para vacunas
- Congeladora para paquetes frío
- Termo porta vacunas
- Paquetes fríos de Termos con una cantidad para 2 recambios, según número de termos por modelo
- Mesa de preparación de paquetes fríos.

(...)

- Termómetros digitales.
- Data logger (Registrador de datos de Temperatura).
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacunas que son requeridas según población asignada”.

- NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones”, aprobada con Resolución Ministerial N° 497-2027-MINSA de 27 de junio de 2017.

“5.1.2.4. Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS INMUNIZACIONES

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas.	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos.	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	X	X			
Caja transportadora para vacunas.	X	X	X	X	X
Termos porta vacunas.	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
Cortina de aire.	X	X			
Estabilizador de voltaje.	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulica.	X	X			
Panhueta de plástico.	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras.	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	X	X			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.	X	X			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Implementos de seguridad personal.	X	X			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	X	X	X	X	
Aire acondicionado.	X	X	X		

Referencia: https://www.saludarequipa.gob.pe/desa/archivos/Normas_Legales/RM%20479-2017-MINSA%20Y%20NTS%20136-MINSA-2017-DGIESP%20MANEJO%20DE%20CADENA%20DE%20FRIO%20EN%20INMUNIZACIONES.PDF

La situación antes expuesta pone en riesgo la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas asignadas al establecimiento.

SITUACIÓN ADVERSA N° 17

EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NO CUENTA CON LAS VACUNAS PENTAVALENTE (DPT, HvB, HiB), NEUMOCOCO Y COVID-19, LO QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN A FIN DE DISMINUIR LA MORBILIDAD Y MORTALIDAD CAUSADA POR ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNAS

La comisión de control realizó la visita al Establecimiento de Salud, el 6 de setiembre de 2023, entrevistándose con Guillermo Sundi Akumbari Licenciado en Enfermería, a quien mediante memorando n.° 0059-2022-GRL-DRSL-RSDM-CSU/30.47 de 7 de febrero de 2022, se le encarga las funciones, para hacerse cargo del Puesto de Salud.

Al respecto, se procedió con el llenado del **Formato n.° 4 “Cadena de frío e Inmunizaciones”**, apreciándose que en las respuestas a las preguntas de los ítems del 24 al 36 del rubro **V. Insumos**: **NO** cuentan con las siguientes vacunas: **“PENTAVALENTE (DPT, HvB, HiB), NEUMOCOCO y COVID-19”**, evidenciándose que carece de parte de lo requerido por la norma técnica vigente.

Imagen n.° 17
Formato n.° 4 - “Cadena de frío e inmunizaciones”
V. Insumos

V. INSUMOS			
ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
24	¿Cuenta con la vacuna APO (Anti polio oral)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
25	¿Cuenta con la vacuna BCG (Vacuna anti tuberculosis)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
26	¿Cuenta con la vacuna HvB (Hepatitis viral B)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
27	¿Cuenta con la vacuna ROTAVIRUS? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
28	¿Cuenta con la vacuna PENTAVALENTE (DPT, HvB, HiB) Difteria, pertusis, tétanos, hepatitis viral B, Haemophilus influenzae tipo b? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
29	¿Cuenta con la vacuna NEUMOCOCO? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	
A B C D E			
30	¿Cuenta con la vacuna SRP (Sarampión, rubéola y poarotiditis)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
31	¿Cuenta con la vacuna AMA (antiamarilliza)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
32	¿Cuenta con la vacuna DPT (Difteria, pertusis y tétanos)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
33	¿Cuenta con la vacuna VPH (Virus papiloma humano)? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
34	¿Cuenta con la vacuna Influenza estacional? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
35	¿Cuenta con la vacuna Hepatitis A? a) Si, b) No y c) No Aplica	SI	
36	¿Cuenta con la vacuna Cuenta con vacunas contra la COVID-19? a) Si, b) No y c) No Aplica	NO	no cuentan porque la población no la acepta

Fuente : Formato n.° 4 – Cadena de frío e inmunizaciones de 6 de setiembre de 2023.
Elaborado por : Comisión de control.

Lo antes mencionado, incumple lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el esquema nacional de vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

(...)

- *Vacuna Antineumocócica Inactivada.*

(...)

- *Pentavalente (DPT-HvB-HiB).*

(...)

- **Directiva Sanitaria N° 137-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19”, aprobada por Resolución Ministerial N° 1169-2021/MINSA y modificatorias.**

“II. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en todo el ámbito nacional, en los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – ESALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales del Sector Salud, que realicen actividades de vacunación (...)

5.2 El Gobierno peruano ha establecido la vacunación de la población contra el COVID-19, como una política pública en el contexto de la Pandemia.”

La situación antes expuesta pone en riesgo el cumplimiento del esquema nacional de vacunación, incrementándose la morbilidad y mortalidad de la población.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al desempeño y operatividad del establecimiento de salud de primer nivel de atención “Musakarusha”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al desempeño y operatividad del establecimiento de salud de primer nivel de atención “Musakarusha”, se han advertido diecisiete (17) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de salud que brinda dicho establecimiento, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Desempeño y operatividad del establecimiento de salud de primer nivel de atención Musakarusha”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Desempeño y operatividad en los establecimientos de salud de primer nivel de atención.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las



acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

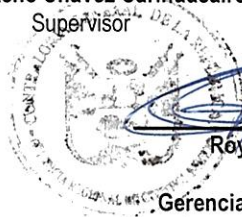
Iquitos, 15 de setiembre de 2023


Amner René Chávez Garihuasairo

Supervisor


Edson Sidney Videira Gómez

Jefe de Equipo




Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE
SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

SITUACIONES ADVERSAS N°s 1, 2, 3 Y 4

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Información de gestión sanitaria de 6 de setiembre de 2023.

SITUACIONES ADVERSAS N°s 5, 6, 7 Y 8

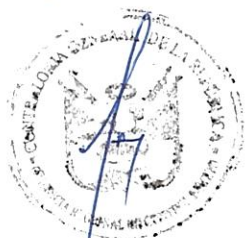
N°	Documento
1	Formato n.° 2: Información de Infraestructura de 6 de setiembre de 2023.

SITUACIONES ADVERSAS N°s 9, 10, 11, 12 Y 13

N°	Documento
1	Formato n.° 3: Información de equipamiento de 6 de setiembre de 2023.

SITUACIONES ADVERSAS N°s 14, 15, 16 Y 17

N°	Documento
1	Formato n.° 4: Información de cadena de frío e inmunizaciones de 6 de setiembre de 2023.





39L44020230000606

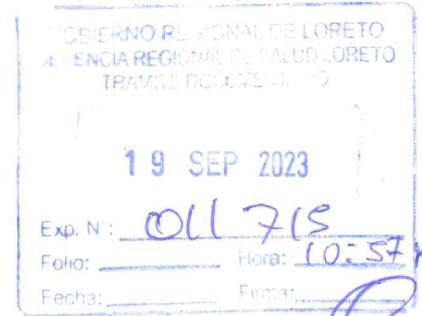


Firmado digitalmente por SALAZAR
CABALLERO Roy James FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2023 17:13:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Iquitos, 18 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 000606-2023-CG/GRLO

Señor:
Percy Antonio Rojas Ferreyra
Gerente
Gerencia Regional de Salud de Loreto
Avenida Colonial Mz B Lote 21
Loreto/Maynas/Punchana



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 18506-2023-CG/GRLO-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la «Verificación al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención: Puesto de salud Musakarusha, categoría I-2», comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 18506-2023-CG/GRLO-SVC de 15 de setiembre de 2023, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Organismo de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
Roy James Salazar Caballero
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC/jmp)

Nro. Emisión: 03855 (L440 - 2023) Elab:(U20633 - L440)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CMJLIOI**

